



Causa Nro. 631-2021-TCE

PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa Nro. 631-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA Nro. 631-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 19 de agosto de 2022, a las 18h06.- Agréguese al proceso:

I) El escrito presentado por el doctor Jorge Yunda el 19 de agosto de 2022 a las 13h48, remitido por Secretaría General a las 15h52 de este mismo día de hoy 19 de agosto de 2022, por correo electrónico al suscrito Juez Sustanciador;

II) Agréguese al proceso el oficio sin número de fecha 19 de agosto de 2022, dirigido por los doctores Solimar Herrera Garcés y Jorge Baeza Regalado a los señores Jueces Principales, Suplentes y Conjueces y Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, mismo que fue comunicado por Secretaría General al suscrito Juez Sustanciador mediante Oficio Nro. TCE-SG-2022-0224-O, de fecha 19 de agosto de 2022, vía correo electrónico a las 16h53, cuyo contenido es el siguiente:

Quito, 19 de agosto de 2022.

Señores Jueces Principales, Suplentes, Conjueces y Secretario General TCE:

En nuestra calidad de Conjueces, Solimar Herrera y Jorge Hernán Baeza, manifestamos a ustedes nuestra preocupación en cuanto a la resolución de la causa N.- 631 - 2021 por una presunta infracción electoral.

En este sentido cabe señalar que con fecha 25 de julio de 2022, el Conjuez Jorge Baeza envió un proyecto de sentencia al que la Conjueza Dra. Herrera se adhirió con aportes en cuanto a su resolución en el fondo de la misma, por lo que los criterios se encuentran unificados.

El Juez Ponente ya ha enviado también su Proyecto de Sentencia de acuerdo a su análisis, sin embargo por diferentes motivos ajenos al proceso, se ha tratado de dilatar los tiempos de resolución, los que finalmente han llevado a que se extiendan plazos innecesariamente. Recordemos que el Art. 43 y Art. 215 del Reglamento de Trámites Contenciosos Electorales señalan los plazos de resolución de los recursos de apelación, siendo este un plazo perentorio de 10 días desde la admisión a trámite del propio recurso.

La admisión de esta apelación se realizó con fecha 27 de mayo de 2022 y desde aquella fecha no ha existido pronunciamiento del Pleno de esta causa con autos de suspensión del decurso del mismo, salvo las que se dieron en cuanto a los incidentes de excusa y recusación de varios colegas jueces suplentes y conjueces.

A pesar de que estas fueron resueltas y tenemos una nueva por resolver, consideramos y exigimos una pronta resolución de la causa a través del debate del proyecto de sentencia del Juez ponente Richard González y el proyecto presentado por los firmantes de este comunicado.

Consideremos los principios de la administración de justicia electoral en cuanto a la celeridad e Inmediación proceso, y la conciencia nacional y seccional, siendo que este 22 de agosto 2022 inicia el proceso de inscripción de candidaturas, lo que deja en una indeterminación jurídica al presunto infractor y a los electores de la circunscripción por la que se ha anunciado la candidatura

Con lo anterior señalado exigimos poder pronunciamos y notificar la sentencia antes de la fecha señalada.

Atentamente,

SOLIMAR
HERRERA
GARCÉS
Revisado digitalmente por
SOLIMAR
HERRERA
GARCÉS
Por No 2022-08 | P
11-00-44-02-00

Solimar Herrera
Conjuez Ocasional

JORGE HERNAN
BAEZA REGALADO

Jorge Hernán Baeza R.
Conjuez Ocasional



Con tal antecedente, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Niéguese por improcedente las recusaciones presentadas por el doctor Jorge Yunda en contra de los conjuces ocasionales que señala lo habría hecho con fecha 29 de julio de 2022 y que lo reitera ahora el 19 de agosto de 2022, a las 13h48, pues las mismas se encuentran fuera del plazo que prevé el artículo 61 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- Actúe el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, Mgs. David Carrillo Fierro.

TERCERO.- Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE".- F.) Richard González Dávila, Juez Sustanciador Suplente Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.- Quito, D.M., 19 de agosto de 2022

Mgs. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
JP

